

33.

Fusagasugá, 2023-10-11

Señores

CLAUDIA PÉREZ SANTOS

Apoderada Especial – Directora Regional de Centro y Suroriente
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC

mdiaza@icontec.org

mpachon@icontec.org

cliente@icontec.org

Asunto: Respuesta a observación proceso de contratación directa F-CD-272-2023.

Respetada señora,

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus labores diarias, en atención a la observación presentada de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso de contratación directa F-CD-272 del 2023 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, BAJOLA NORMA ISO 37001: 2016. EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Observación:

“De acuerdo con el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA F-CD-272 cuyo objeto versa en “Contratar el servicio de auditoría de otorgamiento de certificación del Sistema de Gestión Antisoborno, bajo la norma ISO 37001: 2016. En la Universidad de Cundinamarca”; nos permitimos resaltar lo siguiente:

En el entendido que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer y debido a que a la fecha no son claros los aspectos técnicos del servicio de auditoría y las requisitos técnicos a acreditar por el proponente, los cuales se encuentran en el ANEXO TÉCNICO del proceso, ya que dicho documento no ha sido publicado, y a su vez, es indispensable para la explicación detallada de una o varias necesidades que se pretenden solventar para acreditar el cumplimiento de dichos criterios técnicos y debido a que lo indicado por la Universidad en el concepto técnico y económico F-CD-272 CONCEPTO en el cuál se indica que ICONTEC “NO CUMPLE con el requisito, no adjunta información descrita en el ANEXO TÉCNICO F-CD-272, numeral 3. EQUIPO AUDITOR”.

Resaltamos que de acuerdo al principio de transparencia, el cual dispone que la selección de los contratistas debe edificarse, entre otras bases, en la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración, no queremos ver vulnerados por su parte dicha escogencia idónea ante la falta de criterios de ponderación en la selección del proveedor y a su vez resaltamos nuestro interés en participar en el proceso de la referencia

Por lo anterior agradecemos se publique el documento anexo técnico y se amplie el plazo de subsanación hasta el viernes 13 de octubre de 2023 a las 12 m”.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca realizó publicación en la página web institucional, el pasado 26 de septiembre de la solicitud de cotización directa F-CD-272 del 2023 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, BAJOLA NORMA ISO 37001: 2016. EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

Por lo que en el marco de los principios de transparencia publicidad, libre concurrencia, selección objetiva, se otorgó termino para que las partes interesadas en participar en el presente proceso de selección, realizaran las observaciones a que hubiera lugar frente a la proyección de la necesidad, sin embargo, dicho termino feneció sin que se recibiera observación alguna, razón por la cual se dio continuidad al proceso de conformidad a lo establecido en el Manual y Estatuto de Contratación de esta Universidad.

El pasado tres (3) de octubre del año en curso, se recepciono la presentación de dos propuestas como consta en el informe publicado por esta Institución en la página Web, razón por la cual se procedió a emitir y publicar dentro del plazo establecido el concepto técnico y económico por el área técnica evaluadora.

En virtud de lo anterior, y en vista a la observación que nos ocupa, se realiza las verificaciones pertinentes hallando que efectivamente por error involuntario no se encuentra publicado el anexo mencionado, situación que genera un vacío en la solicitud de cotización F-CD-272 del 2023, puesto que no fue posible detectarse por esta institución, como tampoco fue advertida por los proponentes o partes interesadas como consta en el informe de recepción de observaciones publicado en el portal web, por lo que desde la misma publicación del proceso y la no advertencia de la situación, se encuentra viciado el presente proceso de contratación lo que puede generar una vulneración a la selección objetiva y cumplimiento al fin esencial de la contratación universitaria.

Aunado a lo anterior, en los requisitos de la solicitud de contratación directa más exactamente en la nota técnica Condiciones adicionales para acreditar junto a la cotización se establece <<LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIOS DE AUDITORÍA Y LAS REQUISITOS TÉCNICOS A ACREDITAR POR EL PROPONENTE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PROCESO.>> lo que deduce que dicha condición fue obviada por los proponentes al momento de preparar y presentar las propuestas.

Es importante precisar que el anexo técnico constituye un insumo esencial para la presentación de la oferta como lo indica la nota técnica y al no brindarse publicidad al mismo sumado a que se obvio por parte de los proponentes dicha condición, se coarta el principio de selección objetiva pues no se garantizaría los fines esenciales de la presente contratación.

El Acuerdo 012 del 2012 por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca y la Resolución 206 del 2012 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca establecen:

<<ARTÍCULO 2 PRINCIPIOS: (...) 1 SELECCIÓN OBJETIVA: *será aquella que teniendo los aspectos técnicos, económicos y académicos resulte más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, y ofrezca mejores garantías al alcázar los objetivos de la Universidad.*

ARTICULO 12 SELECCIÓN OBJETIVA: *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad de Cundinamarca **y a los fines que ella busca** sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. (...) >>*

De otro lado precisa el mismo Acuerdo 012 del 2012 de la Universidad de Cundinamarca:

<< [...] ARTÍCULO 4 FINES DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA: *Con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad [...] .>>*

Ahora bien, el H. Consejo de estado señala en Sentencia 12037 de 2001 señala:

<< Son elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre competencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre competencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de competencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

(...)

El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



ADOr001_V8

– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

Página 4 de 4

de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza la selección transparente y objetiva del contratista. Nota de Relatoría: Se cita la sentencia 12344 del 3 de mayo de 1999>>.

En ese sentido, y en consideración a las razones ya esbozadas, las condiciones requeridas en el presente proceso de selección, se encuentran parcialmente claras, expresas y concretas por lo que no se estarían garantizando los elementos fundamentales en la solicitud de contratación directa F-CD-272 del 2023, con la no publicidad del anexo técnico razón por la cual no se accede a su solicitud.

Agradezco la atención prestada, cualquier inquietud estaré pendiente.

Cordialmente,

KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe Compras
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez
Abogada Oficina de Compras

33-46.16

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*